

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE SANTIAGO DEL ESTERO

REVÁLIDA ÉTICA DE LA MATRÍCULA

Fundamentos

La odontología está en constante progreso dado al avance de la ciencia y de la tecnología.

La educación inicial recibida durante el desarrollo de la carrera universitaria capacita y aporta los cimientos para iniciar una carrera profesional pero no garantiza un desempeño idóneo indefinidamente.

La Educación Continua pretende el mantenimiento de nuestra formación que, a la vez de capacitar y actualizar, enaltece la profesión del odontólogo, y beneficia la salud general de la población.

Hoy se concibe a la Educación Continua, como el "conjunto de experiencias " que siguen a la educación inicial, y que permiten al profesional de la salud, mantener, aumentar y mejorar su competencia para que ésta sea pertinente al desarrollo de sus responsabilidades éticas y sociales, o bien según la Organización Panamericana de la salud, **"como el proceso educativo permanente destinado a actualizar y mejorar la capacitación profesional frente a la evolución científico-técnica y las necesidades sociales."**

Por lo tanto la Educación Continua es necesaria para mantener en alto nivel la formación científico- técnica y ética de nuestros profesionales, renovando el manejo de sus conocimientos y habilidades.

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero

RESUELVE:

- 1) Implementar la Reválida Ética de la Matrícula cada 4 años.
- 2) Por la misma, se impone a los odontólogos matriculados la obligación ética del mantenimiento de capacitación mientras dure la actividad profesional.
- 3) La Reválida Ética de la Matrícula, se regirá por el Reglamento de la Reválida Ética de la Matrícula.
- 4) Para acreditar las exigencias, el colegiado deberá tener un ejercicio ininterrumpido de la profesión no menor a 4 años, y además deberá presentar para su consideración, los títulos, los antecedentes de capacitación y actividades profesionales, acompañadas con las constancias correspondientes, suficientes para alcanzar o superar el nivel mínimo requerido.-

- 5) Los antecedentes presentados, deben provenir de Entes Formadores o instituciones reconocidas por el Colegio para su Programa de Educación Continua a través COMISION DE REVÁLIDA ÉTICA DE LA MATRICULA.
- 6) Para efectuar las tareas de análisis y evaluación de los antecedentes presentados, se crea la COMISION DE REVÁLIDA ÉTICA DE LA MATRICULA.
- 7) El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero tendrá la facultad de dar aprobación a lo actuado por la Comisión creada .
- 8) El COSE , se compromete a la promoción y realización de actividades (Programa de Formación Continua) para la reválida de sus colegiados; así también a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de todo aquel colegiado que demuestre impedimento.
- 9) Vencido el término de cuatro años, la falta de cumplimiento de la reválida ética de la matrícula, en forma total o parcial, se considera infracción en el artículo 4, incs a) y j) del Estatuto.

Reglamento de la Reválida Ética de la Matrícula

Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1: Definiciones

Matriculación: Es la inscripción en el colegio de odontólogos de Santiago del Estero, entidad habilitante que permite al profesional ejercer su profesión en el marco de la norma vigente establecida por la autoridad de aplicación según Ley 5.766 y 5.767. Es obligatoria.

Reválida Ética de la Matrícula: Es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de acreditación que un profesional de la salud, debidamente matriculado, ha cumplido en un período determinado con el mantenimiento y actualización de sus conocimientos, desarrollando sus actividades dentro del marco ético de su profesión en forma acorde con el proceso del saber y del hacer de la misma.

Art. 2: Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene vigencia en el ámbito del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero.

Art. 3: Alcance

Esta reválida ética de la Matrícula no limita ni extiende las incumbencias del título de grado, y no releva al profesional del cumplimiento de las normas vigentes del ejercicio de su profesión.

Art 4: El Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero

posee el derecho y la facultad de determinar la correspondencia de los antecedentes presentados por el colegiado y registrarlos.

Esta tarea se realiza a través de la Comisión de Reválida Ética de la Matrícula.

CAPITULO II – COMISIÓN DE REVÁLIDA ÉTICA DE LA MATRÍCULA

Art.5: De la constitución

La Comisión de la Reválida Ética de la Matrícula , estará integrada por tres (3) Miembros Titulares, y tres (3) suplentes, los que se incorporarán a la Comisión en los casos que alguno de los titulares cese en sus funciones o ante cualquier circunstancia en que impida su presencia. Los miembros titulares y suplentes de la citada Comisión, deberán ser profesionales matriculados en el Colegio De odontólogos de Santiago del Estero y serán designados por el Consejo Directivo respectivo.

El Consejo Directivo podrá incorporar como miembros de esta Comisión a Profesionales representantes de Entidades Académicas, científicas, o profesionales de reconocida actuación en el ámbito de su especialidad.

Art. 6: De las funciones

- a) Aplicar este Reglamento y proponer soluciones a las situaciones no previstas en él.
- b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento, para todas aquellas cuestiones en que lo requiera el Consejo Directivo.
- c) Proponer la actualización permanente de este Reglamento.
- d) Acreditar la documentación presentada, con el objeto de alcanzar la Reválida Ética de la Matrícula, atendiendo taxativamente a que la procedencia de la documentación corresponda a instituciones reconocidas para el Programa de Educación Continua del Colegio de Odontólogos, a la constatación de la fecha de emisión y a la duración en horas de la actividad acreditable.
La organización de los Cursos o actividades acreditables, sus contenidos y cuerpo docente son entera atribución y responsabilidad de la entidad o institución que emite la certificación o constancia.
- e) Proponer al Consejo Directivo el reconocimiento, a los efectos del Programa de Educación Continua, de las instituciones que emitan certificaciones o constancias de Cursos, u otras actividades acreditables.
- f) Evaluar otros tipos de capacitación para la Reválida Ética de la Matrícula. Por ej. Exámenes de competencia, Educación a distancia, trabajos científicos personales, etc.

Art. 7: Funcionamiento

- a) Sus integrantes deberán reunirse por lo menos una vez al mes.
- b) La Comisión elegirá de entre sus miembros, un Secretario que tendrá a su cargo:
 - 1) Llevar un Registro de Solicitudes.
 - 2) Llevar un Libro de Actas y toda la documentación necesarias para su funcionamiento.
 - 3) Llevar el Registro de antecedentes y actividades profesionales dejando constancia de la Reválida Ética de la Matrícula.
 - 4) Servir de nexo con el Consejo Directivo.

CAPITULO III – DE LA REVÁLIDA ÉTICA DE LA MATRÍCULA

Art. 8: La Reválida Ética de la Matrícula, se basa en la ponderación de los antecedentes profesionales del colegiado en un lapso determinado, los que son expresados de acuerdo con las especificaciones de este Reglamento.

Art. 9: Si el colegiado no alcanzara los requisitos mínimos requeridos para lograr la Reválida Ética de la Matrícula, se le otorgará dos (2) años de prórroga para ello.

Art. 10: Requisitos

Todo profesional con más de cuatro (4) años de recibido, para obtener la Reválida Ética de la Matrícula, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el COSE.
- No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.
- Contar con un ejercicio profesional no menor a 4 años.
- Alcanzar el mínimo de antecedentes correspondientes a su historia profesional.

Art. 11: Inscripción

Se deberá presentar la solicitud de Reválida Ética de la Matrícula, acompañada de la documentación durante los meses de marzo a septiembre de cada año.

Con una demora de finalización de trámite de hasta 60 días.

Se debe presentar una solicitud, acompañada de la documentación correspondiente a los antecedentes a acreditar, con sus respectivas constancias.

Art. 12: Antecedentes profesionales acreditables

- ***Carreras y Títulos de Postgrado:*** Consiste en incluir todas las carreras de postgrado aprobadas, indicando fecha de inicio y egreso, nombre del establecimiento/ institución/ universidad y título obtenido.

1. Doctorado o Maestría: 48 hs.
2. Especialización: 48 hs.
3. Residencias: 48 hs.
4. Diplomatura Universitaria: 48 hs.

- ***Actividad Profesional:*** Corresponde especificar cada una de las actividades

profesionales certificables, con la documentación respaldatoria en cada una de las áreas de ejercicio, de acuerdo al período desarrollado, identificando cargo o función, institución y/o establecimiento, con dirección y período de desempeño.

1. Profesor Titular, Asociado o adjunto por concurso:
Certificación automática (dentro del periodo de validez del concurso).
2. Profesor Titular, Asociado o Adjunto por interino: 24 hs. Por año.
3. Profesor Asistente por concurso: 8 hs. por año.

4. Profesor Asistente interino: 4 hs. por año.
- 5- Profesional docente adscripto. 3 horas por año.
- 6- Profesional docente de actividad optativa 4 horas por año.
7. Profesional Asistente con fines de perfeccionamiento: 2 hs. Por año.
8. Director de Curso de Postgrado: 12 hs. Por año.
9. Dictante de Postgrado (en Institución acreditada): se duplican las horas dictadas.
10. Profesor Titular Secundario: 6 horas (Materias inherentes a Odontología).
11. Profesor Suplente Secundario: 4 horas (Materias inherentes a Odontología).

▪ ***Capacitación recibida-Capacitación impartida:***

- Participación en actividades relacionadas con la odontología y otras ciencias de la Salud.
- Publicaciones científicas, técnicas, y/o educativas referidas a la profesión.
- Otros antecedentes.-

Producción académica, científica y educativa:

1. Director o Co-Director de proyecto de investigación acreditado: 8 hs. por año (mientras dure el proyecto).
2. Integrantes de Proyecto de Investigación acreditado: 4 hs. por año.
3. Presentaciones a Congreso: 2hs. Por cada presentación.
4. Artículo Científico con referato: 6 hs. por artículo.
5. Artículo Científico sin referato: 3 hs. Por artículo.
6. Capítulo de Libro: 12 hs.
7. Libro de menos de 100 páginas: 24 hs.
8. Libro de más de 100 páginas: 36 hs.
9. Evaluador de actividades científica: 6 hs. por año.
10. Patente (finalizada): 48 hs.
11. Premios: 2 hs.

Actividad Institucional:

1. Decano, Vicedecano, Secretarios, Consejeros y Consiliarios de Universidades Nacionales: 6 hs. por año.
2. Autoridad o Miembro de Comisión Directivo de Institución Odontológica: 6 hs. por año.
3. Miembro de Comité Organizador o de Comité Científico de Congresos o Jornadas: 4 hs. por Año.
4. Participación en Campañas o Programas Especiales acreditados: 2 hs. por año.

Art.13: Actividades Educativas- Definiciones

- **Curso:** Conjunto planificado y secuenciado de actividades académicas, con o sin evaluación final. Las actividades a desarrollar por parte del asistente, serán de carácter teórico o teórico práctico. La duración mínima debe ser de 4 horas. Para ser considerado teórico practico, la parte práctica deberá cubrir no menos de 20% del total de la carga horaria.-

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado en caso de no especificar la cantidad de horas se acreditarán 2 hs por cada día de curso,

conferencia o taller.

- **Jornadas:** Serie de reuniones intensivas que se llevan a cabo con una gran variedad de propósitos y objetivos: formación, información, instrumentación. Las actividades pueden ser teóricas o teórico-prácticas, con una gran carga horaria de no menos de 10 hs. Para ser considerado teórico práctico, la parte práctica deberá cubrir no menos del 20% del total de la carga horaria.

Se acreditarán 2 horas por día de jornada especificado en el certificado.

- **Seminario:** Actividad académica en la que un grupo reducido investiga, estudia y/o discute un tema de interés común, en sesiones planificadas recurriendo a fuentes originales de información. Requiere de un coordinador, que debe proveer la bibliografía apropiada.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado, en caso de no contar con las horas en el mismo, se acreditarán 4 horas por día de seminario.

- **Conferencia-Charla:** Situación de enseñanza- aprendizaje en la que el disertante presenta, analiza y explica en forma oral, determinamos contenidos. Los asistentes tendrán la oportunidad de preguntar o participar en una pequeña discusión durante, o al final de la disertación.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado en caso de no especificar la cantidad de horas se acreditarán 2 hs por cada día de curso, conferencia o taller.

- **Congreso:** Conjunto de actividades científicas, académicas y culturales, plasmadas en una reunión integral de miembros de asociaciones profesionales, con el objeto de actualizar, debatir, presentar y concluir sobre avances en el conocimiento disciplinario.

Se acreditarán 2 horas por día de congreso, más certificados que se otorgue en el mismo.

- **Taller:** Elaboración, por un grupo de participantes conducidos por un experto, de un trabajo de equipo, a través del cual se logra aprendizaje de un tema en particular. Consiste en proponer situaciones problemáticas a los profesionales, acerca de las cuales éstos deben realizar sugerencias de soluciones, haciendo previamente revisiones de temas, o estudiando sistemáticamente otros, sin desviarse de la naturaleza del problema planteado. Se acreditarán las horas especificadas en el certificado en caso de no especificar la cantidad de horas se acreditarán 2 hs por cada día de curso, conferencia o taller.

- **Curso a distancia:** Forma de enseñanza- aprendizaje, que tiene lugar sin la presencia del educador y el educando en el mismo sitio y/o lugar.

Características:

- Los materiales deben estar producidos (Ya sean impresos, de audio, video o archivos computarizados).
- El material debe ser autoinstructivo y estar elaborado desde el punto de vista pedagógico y comunicacional.
- La comunicación debe estar organizada de modo que se produzca el feedback necesario.
- Debe considerarse la inclusión de tutorías.
- Debe incluirse una evaluación de conceptos.
- Podrá tener, dentro del desarrollo del mismo, diligencias presenciales.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado.

- **Simposio:** Actividad por lo cual dos o más expertos, exponen de una temática de su especialidad, bajo la dirección de un coordinador. Cada expositor presenta una parte del tema, o lo enfoca desde puntos de vista diferentes. Al final de la sesión, el auditorio puede participar con preguntas a los expositores.

Los expositores, suman información aportando conocimientos propios de su especialización, sin defender posiciones. Al finalizar, el coordinador puede hacer una síntesis de las ideas principales. No se da lugar a discusión.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado, en caso de no contar con las horas en el mismo, se acreditarán 3 horas por día.

- **Panel:** Actividad por la cual un equipo de expertos, expone ideas sobre un determinado asunto, ante un auditorio de manera informal como diálogo o intercambio de ideas. Los expertos no actúan como oradores, sino que debaten o conversan desde su punto de vista o especialización. El coordinador, presenta y ordena la discusión, intercala preguntas aclaratorias, controla el tiempo. Una vez finalizando el panel, el debate puede pasar o no al auditorio, sin que sea indispensable la presencia de los expertos.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado, en caso de no contar con las horas en el mismo, se acreditarán 3 horas por día.

- **Mesa Redonda:** Reunión en la que un grupo de expertos, con puntos de vistas diferentes sobre un mismo tema, discuten ante un auditorio dirigidos por un coordinador. Los expositores emplean alrededor de 10 minutos para su exposición, y el coordinador resalta las diferencias entre las distintas posiciones. Luego los expositores, en un tiempo aproximado de 2 minutos, defienden sus posiciones, etapa en la cual pueden dialogar entre sí. A continuación, el coordinador termina la discusión y hace un resumen final.

Invita al auditorio a efectuar las preguntas, que tendrán solo carácter ilustrativo, sin discutir con la Mesa. Teniendo derecho a una sola intervención.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado, en caso de no contar con las horas en el mismo, se acreditarán 3 horas por día.

- **Foro:** Actividad en la que se propone a un Auditorio la discusión de un tema,

hecho o problemática de interés general, conducido por un coordinador.

Pueden participar también un Secretario y un experto, que indican los datos sobre lo que se discutirá. Finalizado el tiempo, el coordinador o el secretario hacen una síntesis o resumen de las opiniones expuestas, extrae posible conclusiones, y señala posibles coincidencias y discrepancias.

Se acreditarán las horas especificadas en el certificado, en caso de no contar con las horas en el mismo, se acreditarán 4 horas por día.

- **Campañas o Programas Especiales:** Conjunto de actividades profesionales aplicadas a un fin determinado (a modo de ejemplo: prevención, vacunación, educación sanitaria, revelamiento de datos epidemiológicos), aprobadas, controladas y supervisadas por las autoridades de competencias. Los profesionales que participan, deben contar con capacitación obligatoria previa, acordada con las autoridades que los involucran. Con posterioridad, se comunican los datos relevados o conclusiones, a modo de cierre de la campaña y/o programa.

Se acreditarán 2 horas por año.

- **Encuentros** (Se acreditarán dos horas por año). Se solicitará a Entes Formadores en el certificado que otorguen acreditar cantidad de horas.

Art.14: Ponderación de antecedentes

Corresponde a la Comisión de Reválida Ética de la Matrícula, acreditar las actividades desarrolladas por el postulante, con el objeto de mantener actualizadas sus competencias profesionales, a los efectos de cumplimentar la Resolución al respecto.

La Reválida Ética de la Matrícula, acreditará los antecedentes presentados por los solicitantes. Se otorgará la Reválida Ética de la Matrícula, a aquellos matriculados que alcancen un mínimo de doce (12) horas anuales de cursos o actividades científicas acreditables.

Se podrá adjuntar, para la Reválida Ética de la Matrícula, todo otro antecedente que demuestre una actualización superadora a la mínima exigida en el ejercicio profesional, actividad ésta que se incorporará al Registro de antecedentes y actividades profesionales.

Art. 15: Para el reconocimiento como Entidades Formadoras, las mismas deberán cumplir con los requisitos fijados por el Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero.

Artículo 1.- Se reconoce como Entes Formadores para la Reválida Ética de la Matrícula, las siguientes entidades:

- a) Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales.
- b) Universidades Nacionales Públicas o Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Colegios Profesionales creados por Ley y entidades reconocidas por estos colegios.
- d) Entidades adheridas a CORA.

Artículo 2.-

- a) Otras entidades que cumplimenten los requisitos establecidos por el Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero.

Requisitos:

- a. Poseer Personería Jurídica.
- b. Incluir entre sus fines, el desarrollo de actividades de naturaleza científica, docente o de investigación vinculadas a la Odontología.
- c. Acreditar antecedentes y actividades en la materia por un periodo no menor de 3 (tres) años continuos con anterioridad a su solicitud.
- d. Informar las actividades científicas y/o docentes que proyecta desarrollar en el año y presentar el Programa de Cursos, detallando sus contenidos, cargas horarias, antecedentes de los dictantes, etc.
- e. Los antecedentes que presenten los Entes aspirantes a ser reconocidos será receptados por la Comisión de Reválida Ética de la Matrícula.
- f. Los Entes Formadores que cumplan con los requisitos estipulados anteriormente, serán incorporados al Padrón correspondiente, previo

dictamen del Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero mediante una Resolución.

g. Para el mantenimiento de su reconocimiento, deberá presentar cada 4 (cuatro) años, en el mes de febrero del que corresponda, la solicitud de reempadronamiento, con la documentación requerida.

h. La omisión de dicho recaudo, previo emplazamiento por el término de 30 (treinta) días, determinará el cese del reconocimiento como Ente Formador.

i. Los entes formadores podrán usar el logo del colegio para emitir el certificado de la capacitación brindada.

ENTIDAD	OTORGADO POR
BUENOS AIRES	
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES F.O.P.B.A.	ART. 1º - INC. D)
C. A. B. A.	
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA C.A.B.A. "FOCIBA"	ART. 1º - INC. D)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA ARGENTINA (A.O.A.)	LEY Nº 17132-ART.31º-INC.D) MOD.LEY 23.873 MINISTERIO SALUD Y ACCIÓN SOCIAL BS.AS.
<u>SECCIONALES A.O.A.</u> - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ODONTOLOGÍA PARA NIÑOS - ASOCIACIÓN PROSTODÓNTICA ARGENTINA - SOCIEDAD ARGENTINA DE ENDODONCIA - SOCIEDAD DE OPERATORIA DENTAL Y MATERIALES DENTALES - SOCIEDAD ARGENTINA DE PATOLOGÍA CLÍNICA BUCO-MÁXILO- FACIAL - SOCIEDAD ARGENTINA DE ODONTOLOGÍA GERIÁTRICA - SOCIEDAD ARGENTINA DE PERIODONTOLOGÍA - SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCO- MÁXILO- FACIAL	A O A
SOC. DE ORTODONCIA- SECC. ATENEO ARG. DE ODONTOLOGÍA	ART. 1º - INC. B)
SOC.ARG. DE ORTOPEDIA FUNCIONAL DE LOS MAXILARES	ART. 1º - INC. B)
SOCIEDAD ARGENTINA DE ORTODONCIA	ART. 1º - INC. B)
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA LATINOAMÉRICA (F.O.L.A.)	ART. 1º - INC. B)
ATENEO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA	ART. 1º - INC. B)
CÍRCULO ARGENTINO DE ODONTOLOGÍA	ART. 1º - INC. B)
CATAMARCA	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA	ART. 1º - INC. D)
CÓRDOBA	
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE LA PCIA. DE CÓRDOBA	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN FRANCISCO Y ZONA	ADHERIDOS FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA PCIA. CÓRDOBA
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LAS VARILLAS	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CÓRDOBA	
ESC. DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN ODONT. DEL HOSPITAL AERONÁUTICO DE CÓRDOBA	
INSTITUTO PROVINCIAL DE ODONTOLOGÍA	ART. 1º - INC. C)
SERVICIO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL	ART. 1º - INC. C)
CENTRO DE SALUD DE MENDIOLAZA	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO DE VILLA MARÍA	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CÓRDOBA	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO REGIONAL RÍO CUARTO	ART. 1º - INC. C)
C.O.Z.C.O.	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO DE SAN FRANCISCO	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE PUNILLA	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO DE CRUZ DEL EJE	ART. 1º - INC. C)
A.P.A.C.O.C.	ART. 1º - INC. C)
AZOC	ART. 1º - INC. C)

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL NORTE	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO REGIONAL LAS VARILLAS	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO MARCOS JUÁREZ	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE UNIÓN	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ALTA GRACIA	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO DE RÍO TERCERO	ART. 1º - INC. C)
CENTRO ODONT. MUNICIPAL DR. RAMÓN CARRILLO- VILLA MARÍA	ART. 1º - INC. C)
HOSPITAL MUNICIPAL JOSEFINA PRIEUR- VILLA ALLENDE	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN ORTODONCIA DEL CENTRO	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN CREO	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN INDEPENDENCIA	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUC. CONTINUA EN OD. Y TRAUMATISMOS DENTARIOS FUNDECO	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN CIVIL ODONTOLÓGICA CÓRDOBA- CÓRDOBA	ART. 1º - INC. C)
CENTRO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA EN REHABILITACIÓN BUCAL E IMPLANTES	ART. 1º - INC. C)
FUNDACOS	ART. 1º - INC. C)
IMPICOR	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN TRASCENDER	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN CIVIL FORMAR ODONTOLOGÍA SIMPLE	ART. 1º - INC. C)
CORRIENTES	
CONSEJO FEDERATIVO DE ODONTÓLOGOS DE CORRIENTES	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO CORRENTINO	NO FIGURA EN EL LISTADO DE LA CORA (si col. 1era)
CHACO	
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CHACO	ART. 1º - INC. D)
CHUBUT	
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA NOROESTE DEL CHUBUT	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ESQUEL	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE COMODORO RIVADAVIA	ART. 1º - INC. D)
ENTRE RÍOS	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE PARANÁ	ART. 1º - INC. D)
FORMOSA	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE FORMOSA	ART. 1º - INC. D)
JUJUY	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE JUJUY	ART. 1º - INC. D)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA LEDESMENSE	ART. 1º - INC. D)
LA PAMPA	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA	ART. 1º - INC. D)
LA RIOJA	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA RIOJA	ART. 1º - INC. D)
MENDOZA	
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE MENDOZA	ART. 1º - INC. D)

MISIONES	
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE MISIONES	ART. 1º - INC. D)
NEUQUEN	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NUEQUÉN	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ZAPALA	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN MARTÍN Y JUNÍN DE LOS ANDES	ART. 1º - INC. D)
RÍO NEGRO	
FEDERACIÓN ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO	ART. 1º - INC. D)
SAN LUIS	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN LUIS	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE VILLA MERCEDES	ART. 1º - INC. D)
SANTA FE	
INSTITUTO DE SALUD BUCAL	LEY 9847 Y SUS MODIFICATORIAS
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA DEL NOROESTE SANTAFESINO	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO RECONQUISTA	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO SAN MARTÍN	ART. 1º - INC. D)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO REGIONAL DE VENADO TUERTO	ART. 1º - INC. D)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA DE ROSARIO	ART. 1º - INC. C) Y D)
ASOCIACIÓN DE ODONTÓLOGOS DE LAS ROSAS	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA CASEROS	ART. 1º - INC. C) Y D)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA DPTO. CONSTITUCIÓN	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN REGIONAL ODONTOLÓGICA CAÑADA DE GÓMEZ	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA DEL DPTO. SAN LORENZO	ART. 1º - INC. C) Y D)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SAN LORENZO SUD	ART. 1º - INC. C)
A.R.P.A.C. SECC. ODONTOLOGÍA	ART. 1º - INC. C)
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE ROSARIO	ART. 1º - INC. C) Y D)
ATENEO DE ODONTOLOGÍA DE ROSARIO	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA INTERDISCIPLINARIA	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN GNATHOS	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN ROSARINA DE ORTODONCIA- ARO	ART. 1º - INC. C)
INSTITUTO MÉDICO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO IMOE	ART. 1º - INC. C)
B+G SERVICIOS ODONTOLÓGICOS S.A.	ART. 1º - INC. C)
INSTITUTO DE IMPLANTES ROSARIO	ART. 1º - INC. C)
TROIANO ODONTOLOGÍA	ART. 1º - INC. C)
INSTITUTO DE ALTERACIONES MANDIBULARES Y DOLOR FACIAL	ART. 1º - INC. C)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ODONTOLOGÍA INTEGRAL- AIOI	ART. 1º - INC. C)
CENTRO DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN ODONTOLÓGICA- CEIO	ART. 1º - INC. C)
INSTITUTO SUPERIOR DE MECÁNICA DENTAL- IMD	ART. 1º - INC. C)
FUNDACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA HUGO APPIANI- MOHA	ART. 1º - INC. C)
SALTA	
ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTENA	ART. 1º - INC. D)
SAN JUAN	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE SAN JUAN	ART. 1º - INC. D)
SANTIAGO DEL ESTERO	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTIAGUEÑO	ART. 1º - INC. D)
TUCUMÁN	
CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO	ART. 1º - INC. D)

Art. 16: Constancias

Corresponde al Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero, expedir el certificado correspondiente y dejar constancia en el legajo del profesional obrante en la Institución.

Una vez cumplimentados todos los requisitos para la Reválida Ética de la Matrícula, se debe proceder a su inscripción en el Registro creado para tal fin.

Art. 17: Luego de la Resolución favorable dictada el del Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero, entregará un certificado de constancia de Reválida Ética de la Matrícula.

El mismo deberá incluir fecha de otorgamiento, fecha de caducidad y número de Registro.

Constituye un derecho del profesional odontólogo que haya cumplido con la Reválida Ética de la Matrícula, el anuncio de tal condición, en conformidad con las normas vigentes.

Art.18: de la Renovación de la Reválida Ética de la Matrícula

Para mantener la continuidad de la Reválida Ética de la Matrícula, el profesional colegiado deberá realizar la renovación de la misma cada cuatro (4) años, mediante una nueva tramitación, mientras dure su actividad profesional.

Art. 19: Para la renovación de la Reválida Ética de la Matrícula, el odontólogo deberá presentar la solicitud correspondiente, cumpliendo con los mismos requisitos que para la tramitación inicial.

Así mismo, se extenderá un certificado de constancia.

Art. 20: La falta de renovación de la Reválida Ética de la Matrícula en el período indicado, implica la caducidad del reconocimiento de la Reválida Ética de la Matrícula otorgada, poniendo en incumplimiento al colegiado con respecto a la Reglamentación, haciéndose pasible de las sanciones éticas correspondientes por incumplimiento.